

ACC. 29859 / DOC. 89427 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

19 JUN 2019

29575

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 18.04.2019, la empresa ELETRANS III S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer en las Regiones de Atacama y Coquimbo, provincias de Huasco y Elqui, comunas de Freirina, Vallenar y La Higuera, una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de tensión 220 kV, denominada "Línea Eléctrica 2x220 kV Nueva Maitencillo – Punta Colorada".

2° Que mediante Oficio ORD. N° 10580, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.05.2019, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que a través de la carta ingreso SEC N° 8925, de fecha 23.05.2019, complementada de oficio por la carta ingreso SEC N° 9918, de fecha 07.06.2019, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión eléctrica definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° QUE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

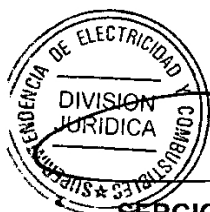
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa ELETRANS III S.A., para establecer en las Regiones de Atacama y Coquimbo, provincias de Huasco y Elqui, comunas de Freirina, Vallenar y La Higuera, una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de tensión 220 kV, denominada "Línea Eléctrica 2x220 kV Nueva Maitencillo – Punta Colorada".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NUM/GQS/CAS/SZQ/BAO/CMV/szq

ELETRANS IIIS.A._LT2x220kVNuevaMaitencillo-PuntaColorada_szq_17.06.2019.

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Eletrans III S.A.
Avda. La Dehesa N° 1822, piso 6, oficina 611, Lo Barnechea, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (6953, 8925, 9918).

Caso Times: 1187294.